

1. ¿Qué es el seguro vida plus autoexpedible?

Este seguro indemnizará los riesgos amparados bajos las coberturas a continuación indicadas, independientemente sí el siniestro ocurre dentro o fuera del país:

2. Coberturas y servicios:

- a. **Cobertura de Muerte No Accidental:** se indemnizará la suma asegurada seleccionada en la Oferta de Seguro al (los) Beneficiario(s) designados en caso de muerte no accidental del Asegurado Titular, en caso de muerte no accidental del Asegurado Dependiente se indemnizará al Asegurado Titular, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y se encuentre cubierta por esta.
- b. **Cobertura de Muerte Accidental:** se indemnizará la suma asegurada seleccionada en la Oferta de Seguro al (los) Beneficiario(s) designados en caso de muerte accidental del Asegurado Titular, en caso de muerte accidental del Asegurado Dependiente se indemnizará al Asegurado Titular, siempre y cuando la muerte por accidente haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y se encuentre cubierta por esta.
- c. **Cobertura de Incapacidad Total y Permanente a causa de accidente:** Esta cobertura indemniza la suma asegurada, en caso de que el Asegurado Titular o Asegurado dependiente sea incapacitado total y permanentemente, como consecuencia de un accidente, ocurrido y cubierto durante la vigencia de la póliza. La cobertura opera si la declaración de Incapacidad se da dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente cubierto por este seguro.

La indemnización por esta cobertura produce la cancelación de esta, las demás coberturas continúan vigentes.

No se reconocerá esta cobertura en los casos en que la Incapacidad Total y Permanente cesa o el Asegurado fallece, antes de la declaración de la incapacidad.

- d. **Cobertura Funeraria:** El Instituto pagará una indemnización adicional a la cobertura de Muerte Accidental o Muerte No Accidental por el monto seleccionado en la Oferta de Seguro al (los) Beneficiario(s) designados en caso de fallecimiento del Asegurado Titular, en caso de fallecimiento del Asegurado Dependiente se pagará la indemnización al Asegurado Titular, siempre y cuando el fallecimiento haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y se encuentre cubierto por esta.
- e. **Servicio de Asistencia Medicina Virtual:** El asegurado podrá solicitar el servicio de medicina virtual a través de la aplicación tecnológica APP INS 24/7, mediante la cual se le asignará un profesional de la salud para que le brinde la orientación médica respectiva.

3. Montos asegurados

Plan	Muerte No Accidental	Muerte Accidental	Incapacidad Total y permanente a causa de un accidente	Funeraria	Servicio de Asistencia Medicina Virtual
1	¢5.000.000	¢10.000.000	¢5.000.000	¢2.000.000	Ilimitadas
2	¢10.000.000	¢20.000.000	¢10.000.000	¢2.000.000	
3	¢15.000.000	¢30.000.000	¢15.000.000	¢2.000.000	
4	¢20.000.000	¢40.000.000	¢20.000.000	¢2.000.000	
5	¢25.000.000	¢50.000.000	¢25.000.000	¢2.000.000	

Las primas (costo del seguro), las calcula el sistema según el rango de edad

4. **Edad de contratación y requisitos:** Ser mayor de 18 años edad o más, tanto para el Asegurado Titular como para el cónyuge o conviviente, que haya sido reportado como asegurado dependiente. Como requisito en el llenado del formulario en línea se debe DECLARAR que tanto el titular como el asegurado dependiente, no padecen o han padecido, ni están siendo estudiados, por alguna de las siguientes enfermedades:

- 1- Hipertensión Arterial
- 2- Infarto de Miocardio
- 3- Derrame Cerebral
- 4- Diabetes Mellitus
- 5- Tumores malignos o cáncer
- 6- SIDA
- 7- Infecciones por el virus VIH (SIDA)
- 8- Bronquitis crónica o enfisema
- 9- Insuficiencia Renal
- 10- Cirrosis Hepática

5. **Formas de pago:** vigencia y pago ANUAL.

6. **Para trámites de indemnización comunicarse directamente con nuestra oficina al 2280 7775.**

¡Proteja los gastos de su familia ante un evento con un seguro del INS!

Para más información escribanos a: info@queossegueros.com